

0660

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 301 -2025-MPHCO/AHuánuco, **23 ABR 2025**

VISTO: el Informe N° 167-2025- MPHCO-GDS-UFCPJV/CP, signado con CUTI N° 2602419, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por la Coordinadora de la Unidad funcional de Coordinación y Participación de Juntas Vecinales y Centros Poblados; el Sello de Proveído N° 1777-2025-MPHCO-A, del 04 de abril de 2025, proveniente del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se proyecte el acto resolutorio correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"*

Que, las Juntas Vecinales son agrupaciones sociales que se constituyen como mecanismos que fomentan la participación vecinal en el cercado y están conformadas por vecinos y representantes de las organizaciones sociales que cuentan con reconocimiento municipal y que geográficamente pertenecen a dicha zona.

Que, el artículo 110° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipalidad distrital; en concordancia con el artículo 116° de la mencionada Ley, la cual precisa que, dichas juntas se constituyen mediante convocatoria pública a elecciones, siendo las encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación, indicando además que las juntas vecinales comunes, a través de sus representantes acreditados, teniendo derecho a voz en las sesiones del concejo municipal.

Que, por otro lado, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley antes nombrada, establece que: Los vecinos participan en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal.

Que, es política institucional de esta Gestión Municipal, en observancia a la Ley de la materia, fomentar la participación de los vecinos organizados en comités, clubes, asociaciones, juntas vecinales con la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral.

Que, siendo así, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 042-2009-MPHCO**, de fecha 14 de diciembre del 2009, **SE APRUEBA LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN, DELIMITACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y DEL COMITÉ CENTRAL DE JUNTAS VECINALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**; el cual en su artículo 4° prescribe que, la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales, son agrupaciones sociales que se constituyen como mecanismos que fomenta la participación vecinal efectiva en el cercado y están conformadas por vecinos y representantes de las organizaciones sociales que cuentan con reconocimiento Municipal y que geográficamente pertenezcan a dicha zona. Las Juntas Vecinales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal, según el procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Que, Asimismo el artículo 5° de la indicada norma local de esta entidad edil, determina que: *"Cada Junta Vecinal será representada por cinco (5) vecinos, elegidos democráticamente por los vecinos de la zona al que pertenecen, por un periodo de dos (02) años, quienes conformaran el Consejo Directivo ostentando los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos (02) Vocales. (...)";* Lo cual resulta concordante con el artículo 6° de la misma norma, la cual señala que, *"El Alcalde, en coordinación con el consejo Directivo del Comité, convoca a elecciones para integrar los Consejos Directivos con una anticipación de no menor de treinta días calendarios antes del vencimiento del mandato de los Consejos Directivos en ejercicio. La Resolución de convocatoria establecerá el cronograma electoral, el que será difundido en lugares visibles de la Municipalidad y en el portal del local comunal de cada zona, debiendo incluir como mínimo las listas de candidatos, plazo para formular tachas contra candidatos, relación de candidatos aptos, fecha y hora de elecciones y los resultados del proceso"*.

Que, basado a dichas normativas, la Coordinadora de la Unidad funcional de Coordinación y Participación de Juntas Vecinales y Centros Poblados, a través de su Informe N° 167-2025- MPHCO-GDS-UFCPJV/CP, signado con CUTI N° 2602419, de fecha 04 de abril de 2025, teniendo en cuenta que el mandato de los actuales Consejos Directivos

de las 19 Juntas Vecinales del Distrito de Huánuco, está próximo a vencerse el 30 de junio de 2025, indica que resulta necesario convocar a elecciones para la renovación de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales, de acuerdo a lo establecido en dicha ordenanza y en cumplimiento con los principios de democracia, representatividad y participación vecinal.

Que, así las cosas, la Gerente de Desarrollo Social, mediante Sello de Proveído N° 2227-2025-MPHCO/GDS, de fecha 04 de abril de 2025, solicita que se convoque y apruebe el cronograma de las elecciones de juntas vecinales, a través de la respectiva resolución de alcaldía.

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - CONVOCAR A ELECCIONES DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE HUÁNUCO, para el periodo 2025 – 2027, el mismo que se realizará el **DÍA 08 DE JUNIO DE 2025**, conforme al cronograma dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - APROBAR EL CRONOGRAMA ELECTORAL para la elección de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales del Distrito de Huánuco, para el periodo 2025 – 2027, conforme a lo siguiente:

ITEM	ACTIVIDADES	FECHAS PROGRAMADAS	ENTIDAD RESPONSABLE
1	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	DEL 21 AL 25 DE ABRIL DE 2025	MUNICIPALIDAD
2	ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL	DEL 26 DE ABRIL AL 4 DE MAYO DE 2025	MUNICIPALIDAD
3	RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ ELECTORAL	DEL 5 AL 16 DE MAYO DE 2025	COMITÉ ELECTORAL
5	INSCRIPCIÓN ORDINARIA DE LISTAS DE CANDIDATOS	DEL 17 AL 23 DE MAYO DE 2025	COMITÉ ELECTORAL
6	TACHAS E IMPUGNACIONES CONTRAS LISTAS PUBLICADAS	DEL 24 AL 26 DE MAYO DE 2025	COMITÉ ELECTORAL
7	RESOLUCIÓN DE TACHAS E IMPUGNACIONES	DEL 27 AL 29 DE MAYO DE 2025	COMITÉ ELECTORAL
8	PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS HÁBILES E INICIO DE CAMPAÑA ELECTORAL	EL 30 DE MAYO DE 2025	COMITÉ ELECTORAL
9	DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DE MESA	DEL 31 DE MAYO AL 2 DE JUNIO DE 2025	COMITÉ ELECTORAL
10	CAPACITACION A LOS MIEMBROS DE MESA Y PERSONEROS	EL 3 Y 4 DE JUNIO 2025	MUNICIPALIDAD
11	CIERRE DE PROPAGANDA ELECTORAL	05 DE JUNIO DE 2025	COMITÉ ELECTORAL
12	ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	08 DE JUNIO DE 2025	COMITÉ ELECTORAL
13	PUBLICACIÓN DE LISTA GANADORA	08 DE JUNIO DE 2025	COMITÉ ELECTORAL
14	IMPUGNACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL (NULIDAD)	DEL 9 AL 11 DE JUNIO DE 2025	COMITÉ ELECTORAL
15	RESOLUCIÓN DEL PEDIDO DE NULIDAD DE ELECCIONES	DEL 12 AL 14 DE JUNIO DE 2025	COMITÉ ELECTORAL
16	PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA RECONOCIMIENTO DE LOS NUEVOS CONSEJOS DIRECTIVOS	16 y 17 DE JUNIO DE 2025	COMITÉ ELECTORAL
17	JURAMENTACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO	30 DE JUNIO DE 2025	MUNICIPALIDAD

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Unidad Funcional de Coordinación Participación de Juntas Vecinales y Centros Poblados, realizar las acciones administrativas necesarias como supervisión y monitoreo con la finalidad de dar inicio, desarrollar y culminar el proceso electoral, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza Municipal que regula el proceso para la Elección de los representantes de Juntas Vecinales y demás normas electorales emitidas para tal fin.

ARTICULO 4°. - ESTABLECER que el responsable de la Unidad Funcional de Coordinación y Participación de Juntas Vecinales y Centros Poblados, será el Supervisor General de las Elecciones de los Consejos Directivos en las Juntas Vecinales del Distrito de Huánuco, debiendo dar cuenta de todas sus acciones a la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°. - DISPONER que los Comités Electorales no estén facultados para modificar el cronograma electoral aprobado mediante la presente Resolución; con excepción de la Gerencia de Desarrollo Social, siempre y cuando el caso lo amerite.

ARTICULO 6°. - ESTABLECER que los Comités Electorales que se establezcan para los fines de la presente resolución, estén facultados para resolver las cuestiones litigiosas que se presenten en el desarrollo de las elecciones, y solo podrá ser elevado en grado de apelación la decisión final que adopten en cuanto a la declaratoria de nulidad de elecciones; más no otra incidencia. En este último caso, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante resolución Gerencial resolverá, en definitiva, agotando la vía administrativa con dicha decisión.

ARTICULO 7°. - DISPONER que para la votación será necesario presentar el Documento Nacional de Identidad, y que figuren en el padrón electoral de la Junta Vecinal.

ARTICULO 8°. - DISPONER que la lista de candidatos o candidatas deberá estar conformada por no menos de treinta (30%) por ciento de hombres o mujeres (2+2) y un mínimo de quince (15%) por ciento de candidatos jóvenes de dieciocho (18) a veintinueve (29) años, es decir Varón o Mujer (+1), totalizando cinco (5) cargos titulares. Respecto a los suplentes, puede ser Varón o Mujer.

ARTICULO 9°. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, por medio de la Oficina de Logística, atender oportunamente los requerimientos necesarios para la realización del presente proceso electoral en sus distintas etapas.

ARTICULO 10°. - FACULTAR a la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Unidad Funcional de Coordinación y Participación de Juntas Vecinales y Centros Poblados, para que, a través de la Supervisión General de las elecciones, puedan proponer o proyectar reglamentaciones y directivas para la mejor aplicación de la Ordenanza Municipal N° 042-2009-MPHCO.

ARTICULO 11°. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la difusión de la presente resolución a través de los diversos medios de comunicación, debiendo establecerse además una ventana especial en la web institucional.

ARTICULO 12°. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTICULO 13°. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 23 ABR. 2025

Abg. BALTAZAR VERA BERRIOSPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA